# infoREC





RECETA ELECTRÓNICA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD



### **NOTICIAS**



# RECETA ELECTRÓNICA DEL SCS: NUEVAS FUNCIONALIDADES

## Fórmulas magistrales

El Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24, de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, recoge en el artículo 8, entre los medicamentos legalmente reconocidos, a las fórmulas magistrales y a los preparados oficinales.

Asimismo, en el artículo 2.i y 2.j, del citado texto refundido se define:

- Fórmula magistral (FM): el medicamento destinado a un paciente individualizado, preparado por un farmacéutico o o bajo su dirección, para cumplimentar expresamente una prescripción facultativa detallada de los principios activos que incluye, según las normas de correcta elaboración y control de calidad establecidas al efecto, dispensado en una farmacia o servicio farmacéutico, y con la debida información al usuario que garantice su correcta identificación, conservación y su segura utilización.
- **Preparado oficinal (P0):** aquel medicamento elaborado según las normas de correcta elaboración y control de calidad establecidas al efecto y garantizado por un farmacéutico o bajo su dirección, dispensado en su oficina de farmacia o servicio farmacéutico, enumerado y descrito en el Formulario Nacional, destinado a su entrega directa a los enfermos que abastece dicha farmacia o servicio farmacéutico.

Según lo recogido en la Cartera de Servicios Comunes en el Sistema Nacional de Salud, las fórmulas magistrales y los preparados oficinales elaborados por las oficinas de farmacia que cumplan los criterios reseñados, están incluidas en la prestación farmacéutica en las condiciones pactadas en los correspondientes Conciertos suscritos entre las administraciones sanitarias autonómicas y las oficinas de farmacia.

Las Comunidades Autónomas conjuntamente con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (MSCBS), han regularizado un catálogo de Fórmulas Magistrales (FM) para todo el Sistema Nacional de Salud (SNS), a partir de las los medicamentos legalmente reconocidos, que se prescriben con mayor frecuencia en el conjunto del Sistema Nacional de Salud (SNS), con el objeto de permitir la interoperabilidad de las mismas en todo el Sistema, mediante la asignación de un código único e interoperable a cada fórmula magistral.

De este modo, se han incorporado, en el aplicativo de receta electrónica del Servicio Canario de la Salud (REC-SCS), un total de 103 FM, de las cuales 77 están financiadas en Canarias. Se podrán prescribir de manera aguda, por un máximo de 365 días.

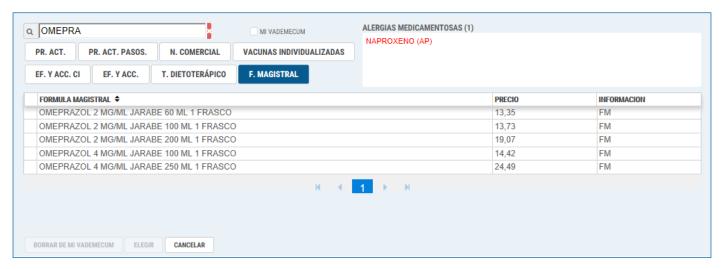
Esta nueva funcionalidad permitirá al facultativo agilizar y facilitar la prescripción de las mismas, al no tener que prescribirlas manualmente, ya que se prescribirán como si de un medicamento se tratase, desapareciendo el texto libre. Asimismo, se evitan errores en la dispensación al identificarlas de manera unívoca.

En esta integración se registra información de su financiación y precio, acordado en el Concierto entre el SCS y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de las provincias de Santa Cruz de Tenerife, y Las Palmas, abonando cada paciente en su dispensación, la aportación correspondiente según su Tarjeta Sanitaria Individual, y el tipo de producto. (aportación normal o reducida)

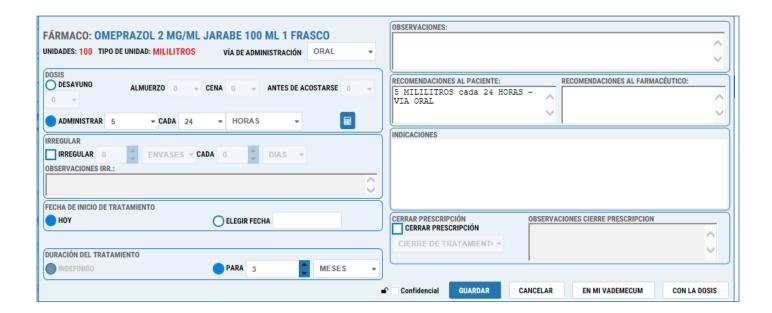
Además, tiene carácter interoperable, de manera que el paciente podrá solicitar la formulación en las oficinas de farmacia de las CCAA que se indican en el mapa con el icono del mortero, presentando únicamente su tarjeta sanitaria, aplicándose el TSI correspondiente al precio de la CCAA de origen.



La prescripción en REC-SCS se realizaría a través de un nuevo icono "F. MAGISTRAL":



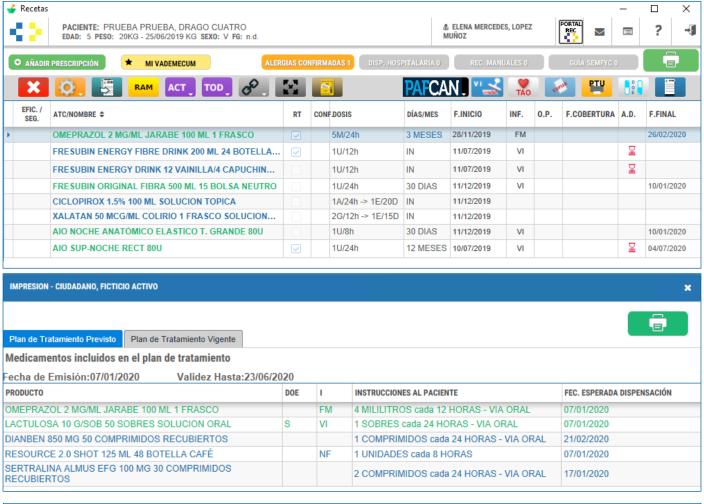
Una vez seleccionada se incorpora al formulario de prescripción como un medicamento más, donde habrá que rellenar los campos obligatorios:



Se podrá guardar en mi vademécum, para lo cual se ha habilitado una pestaña especifica para las FM.



Las Fórmulas Magistrales estarán identificadas en todo momento con las siglas FM, tanto en el Plan Terapéutico como en la hoja de instrucciones para el paciente o Plan de Tratamiento, así como en todos los campos donde aparezca electrónicamente.



Tratamientos Agudos					
Nº	Prescripción	Instrucciones al Paciente	Duración Tratamiento	*PVP	Observaciones al Farmacéutico
1	OMEPRAZOL 2 MG/ML JARABE 100 ML 1 FRASCO	4 MILILITROS cada 12 HORAS - VIA ORAL	Desde 07/01/2020 Hasta 05/07/2020	13,73 €	FÓRMULA MAGISTRAL
5	LACTULOSA 10 G/SOB 50 SOBRES SOLUCION ORAL	1 SOBRES cada 24 HORAS - VIA ORAL	Desde 02/01/2020 Hasta 01/04/2020	4,78 €	VISADO.

### Vacunas individualizadas

El Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24, de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, recoge en el artículo 45, a las vacunas y demás productos biológicos como medicamentos sujetos al régimen de éstos con las particularidades previstas en la ley o las que se establezcan reglamentariamente según su naturaleza y características de aplicación propia.

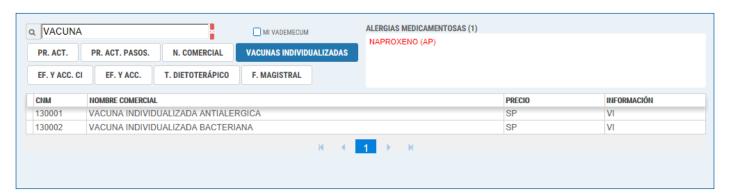
Asimismo, quedan incluidas en el Anexo V de Prestación Farmacéutica, las vacunas antialérgicas individualizadas y las vacunas individualizadas antibacterianas que han sido preparadas con agentes inmunizantes, a concentración y dilución específica en base a la correspondiente prescripción facultativa para un paciente determinado, de acuerdo con la normativa vigente.

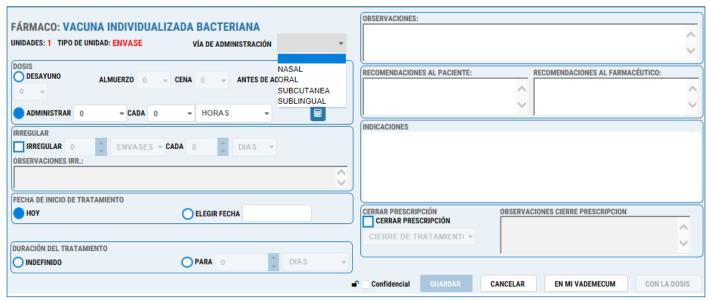
El RD 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, en su Capítulo III, artículo 5, recoge, que por las especiales características de las vacunas individualizadas antialérgicas y vacunas individualizadas bacterianas, el plazo de validez de estas recetas será de un máximo de noventa días naturales a partir de la fecha consignada.

A tal efecto, y aprovechando la plataforma de la interoperabilidad, se ha incorporado en el aplicativo de REC-SCS. La prescripción de las vacunas individualizadas requiere para su financiación de autorización por parte de los Servicios de Inspección (visado), de manera que al prescribirlo desde REC-SCS se disminuyen los tiempos para la tramitación del mismo, se garantiza la cumplimentación de todos los parámetros

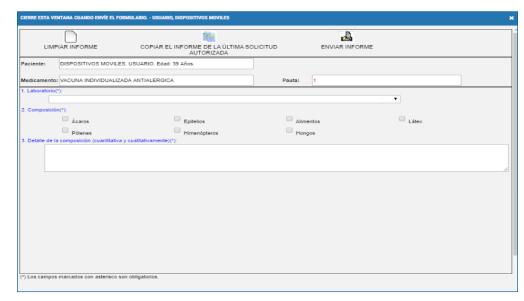
necesarios para su autorización, se registra la actividad profesional, y se permite el acceso al registro del último informe autorizado mejorando la prestación de los pacientes y facilitando la continuidad de los tratamientos.

Para ello se ha añadido un nuevo icono: Vacunas individualizadas (VI) donde el profesional puede seleccionar el tipo Antialérgica o/y Bacteriana, e indicar vía de administración y duración de tratamiento entre otros.





Las VI necesitan visado previo a su dispensación, por lo que al prescribirlas aparecerá en red la solicitud de visado donde hay que marcar la indicación para las V. Antibacterianas y para las V. Antialérgicas hay que cumplimentar un informe de adicional donde el facultativo tendrá que seleccionar el laboratorio y la composición (cuanti y cualitativamente) de obligado cumplimiento por razones de seguridad y seguimiento.



**AUTORES:** López Navarro AT (Farmacéutica, Coordinadora de REC-SCS DGPPAA); López Muñoz EM (Farmacéutica, DGPPAA); Martín Morales AM (Farmacéutica, DGPPAA); Figueroa Rivero J. (Médico Alergólogo, Jefe de Servicio de Alergología del CHUIMI); Plasencia Nuñez MM (Farmacéutica, DGPPAA); Del Valle López A (Director Técnico de REC-SCS); Luis Corbete Echebarrieta (Técnicas Competitivas); Carlos Alvarez Febles (TTCC); De la Nuez Viera F (Farmacéutica, DGPPAA); Talavera Déniz A (Jefe del Servicio de URM yCP).

**Edita:** Dirección General de Programas Asistenciales del Servicio Canario de la Salud / SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

ISSN: 2444-2852 Depósito Legal: GC 1193-2014

Pueden solicitar el envío del boletín remitiendo un correo a alopnaw@gobiernodecanarias.org. Todas las publicaciones editadas se pueden consultar a través de la Web del Servicio Canario de la Salud: http://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/